

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2377-M-2023 Alcance N° 02/2025 y Resolución N° 302/2025,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano N° 302 de fecha 12 de junio de 2025, se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 13/2025 a la empresa **R.J. INGENIERIA S.A., C.U.I.T. N° 30-67265068-9**, para la ejecución de la obra **"DRENAJE SECTOR COMPRENDIDO POR CALLES: RIOJA-MATHEU-BROWN-REPÚBLICA DE ITALIA Y CONDUCCIÓN HASTA IRIGOYEN Y ELORDI"** por un importe de pesos novecientos sesenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos veintidós con noventa y tres centavos (\$963.788.522,93) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, desde el área de la Dirección General de Inspecciones, con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra solicitó a la contratista la cotización de un nuevo ítem no contemplado en la obra original, con el objeto de resolver los inconvenientes derivados de las aguas superficiales y de napa existentes en la zona donde se desarrolla la obra;

Que mediante Nota de Pedido N° 3, la contratista prestó conformidad a lo solicitado en la citada Orden de Servicio N° 3, acompañando el correspondiente análisis de precios del nuevo ítem requerido;

Que mediante Orden de Servicio N° 6, la Inspección de Obra informó la necesidad de modificar las cantidades de determinados ítems previstos en la obra original, a fin de la correcta ejecución de los trabajos, indicando asimismo que se procederá a gestionar la alteración contractual correspondiente. Que los ítems que se ven incrementados corresponden ser: ítem 2.1, ítem 2.2, ítem 2.3, ítem 2.4, ítem 2.5, ítem 2.6, ítem 3, ítem 4, y el ítem nuevo 7;

Que mediante Nota de Pedido N° 4, la contratista manifestó su conformidad con lo expresado en la Orden de Servicio N° 6 y solicitó, en virtud de las modificaciones introducidas, una ampliación del plazo contractual de sesenta (60) días corridos para el cumplimiento de los trabajos requeridos;

Que mediante Orden de Servicio N° 7, la Inspección de Obra prestó conformidad a la ampliación de plazo solicitada por la contratista, indicando que se continuará con las gestiones administrativas correspondientes, tendiente a tener por aprobadas las mismas;

Que se encuentra agregado a las actuaciones la Memoria y el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, mediante el cual se expresan aumentos por la suma pesos ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$156.434.361,54), en concepto de mayor volumen de obra a ejecutar, lo que

Ing. PABLO J. VEGA  
Subsecretario de Inspección y  
Elaboración de Proyectos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

representa un 16,23% de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de pesos unos mil ciento veinte millones doscientos veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro con cuarenta y siete centavos (\$1.120.222.884,47);

Que, de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45º) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45º) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que, respecto a la alteración contractual relativa a la ampliación del plazo de obra, el Artículo 50 del Decreto Reglamentario de la Ley Provincial de Obras Públicas dispone que "(...) la ampliación o reducción de los plazos de los trabajos originados en los conceptos indicados en el inciso 2º) apartados a, b, y c del Art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, serán aprobadas por el señor Ministro del ramo". Ahora bien, llevado al nivel municipal de gobierno, debe realizarse una adecuación analógica de la norma, entendiéndose que el funcionario competente para autorizar la ampliación de plazo sería el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, según la estructura municipal vigente;

Que asimismo obra agregado el plan de trabajo y la curva de inversiones reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que obra proyecto de Adenda del Contrato de Obra Pública, suscripto con la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A.**, en el marco de la obra "**DRENAJE SECTOR COMPRENDIDO POR CALLES: RIOJA-MATHEU-BROWN-REPÚBLICA DE ITALIA Y CONDUCCIÓN HASTA IRIGOYEN Y ELORDI**", surgiendo de dicho proyecto de Adenda las alteraciones contractuales anteriormente referidas y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que, mediante el Informe N° 11/2026, la Coordinación de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal tomó intervención, formulando distintas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, obrándose en consecuencia, y subsanando las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, se expidió a través del Pase N° 065/2026, informando que la presente obra se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 15064 y Decreto N° 1366/2025, contando con crédito presupuestario suficiente en la imputación 2.CI-1.5.1-6.13.610;

Que la Dirección Municipal de Presupuesto, con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda, ratificó mediante Pase N° 472/2026 la imputación mencionada, e indicó que ese procedió a verificar la Reserva N° 475;

Ing. PABLO J. VEDA  
Subsecretario de Planificación y  
Elaboración de Proyectos  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0063-26

Que obra Dictamen N° 091/26, de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, realizando el control de legalidad de las actuaciones y manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal aprobando la alteración contractual para la obra "DRENAJE SECTOR COMPRENDIDO POR CALLES: RIOJA – MATHEU – BROWN – REPÚBLICA DE ITALIA Y CONDUCCIÓN HASTA IRIGOYEN Y ELORDI ", contratada con la empresa R.J. INGENIERIA S.A.;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1): APRUÉBASE** el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante ----- a fs. 30/31 del Expediente OE N°2377-M-2023 Alcance N° 02/2025, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **R.J. INGENIERIA S.A.**, **C.U.I.T. N° 30-67265068-9**, en el marco de Concurso de Precios OE N° 13/2025, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2): APRUÉBASE** el Cuadro Comparativo de Obras e Importes y ----- Modificaciones a Autorizar N°1, obrante a fs. 11/13 del Expediente OE N° 2377-M-2023 Alcance N° 02/2025, correspondiente a la obra "DRENAJE SECTOR COMPRENDIDO POR CALLES: RIOJA-MATHEU-BROWN-REPÚBLICA DE ITALIA Y CONDUCCIÓN HASTA IRIGOYEN Y ELORDI" contratada con la firma **R.J. INGENIERIA S.A.**, el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$156.434.361,54)**, lo que representa un **16,23%** de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de **PESOS UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.120.222.884,47)**.

**ARTÍCULO 3): APRUÉBASE** una ampliación de plazo de ejecución de contrato de ----- sesenta (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4): RECONOZCASE** el mayor volumen de obra a ejecutar por la suma de ----- **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$156.434.361,54)**, a favor de la empresa **R.J. INGENIERIA S.A.**

**ARTÍCULO 5): APRUÉBASE** el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a fs.14/17 ----- del Expediente OE N° 2377-M-2023 Alcance N° 02/2025.

**ARTÍCULO 6): AUTORIZASE** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 4°) de la presente Resolución, contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, y con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**ARTÍCULO 7): REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

Ing. PABLO J. VEGA FDO) NICOLA  
Subsecretario de Planificación y  
Elaboración de Precios  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN